



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 072-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2018-00189	Banco Agrario de Colombia	Rogelio Moreno Cardona	24/09/2020	1
Amparo de Pobreza	732834089002-2020-00003	Coralia Lotero Ríos		24/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2014-00136	José Alexander Romero Ceballos	Ilva de los Ríos	24/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2018-00084	Bancolombia S.A.	Maryuri Cuervo Muñoz	24/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2018-00207	Banco Agrario de Colombia	Carmen Alicia Muñoz Castaño y Otro	24/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00021	Banco de Bogotá S.A.	Maribel Ramos Charry	24/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00125	Banco Agrario de Colombia	Tito Julio Cabanzo Triana	24/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00131	Banco Agrario de Colombia	Rubiela Chalá Camacho	24/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00164	Banco Agrario de Colombia	Sigifredo Gutiérrez Mejía	24/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00176	Banco de Bogotá S.A.	Luis Evelio Aguirre Orozco	24/09/2020	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 072-

Ejecutivo	732834089002-2019-00187	Banco Agrario de Colombia	Rodrigo Tavera Arias	24/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00296	Banco Agrario de Colombia	Erika Vanesa Gallo Arenas	24/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00290	Banco Agrario de Colombia	Walter David Jaramillo Ramos y Otra	24/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00295	Banco Agrario de Colombia	Guillermo Peña Ríos y Otro	24/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00156	Bancamia	Darío Colorado Martínez	24/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00120	Bancolombia S.A.	José Aduar Barón Tibaquirá	24/09/2020	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020) siendo las 08:00 am.

ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA¹
Secretaria ad-hoc

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.